



**DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMO PAÍS LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY EN LA PORCICULTURA NACIONAL**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 1° de julio de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos, como país libre de la enfermedad Aujeszky en la porcicultura nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2015.
2. El Acuerdo declara a los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la enfermedad Aujeszky en la porcicultura nacional, acorde a la NOM-007-ZOO-1994, la cual consta de llevar a cabo la Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, disponiendo su observancia obligatoria en el territorio nacional, estableciendo los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para su diagnóstico, prevención, control y erradicación.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de declarar como zonas libre de la enfermedad Aujeszky a los Estados Unidos Mexicanos, y con la finalidad de que esto perdure seguirán observándose las actividades de prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica de conformidad con los artículos 78, 160 y 161 de la Ley Federal de Salud Animal; 92, 347, 348, 350, 352 y 354 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397874&fecha=24/06/2015, Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.